

Contabilidad internacional para Pymes

Hernando Bermúdez Gómez

Según la [página web de la IFRS Foundation](#) las secciones modificadas en el estándar para Pymes fueron: “•Section 2 Concepts and Pervasive Principles, •Section 9 Consolidated and Separate Financial Statements, •Section 11 Basic Financial Instruments (renamed Financial Instruments), •New Section 12 Fair Value Measurement, •Section 19 Business Combinations and Goodwill, •Section 23 Revenue (renamed Revenue from Contracts with Customers).” Como puede leerse, el valor razonable puede estar exigido, permitido o simplemente ser objeto de revelación. Se dice en el estándar: “12.3 El objetivo de la medición del valor razonable es estimar el precio al que se produciría una transacción ordenada (no forzada) de venta de un activo o transferencia de un pasivo entre participantes del mercado en la fecha de medición, en las condiciones actuales del mercado (precio de salida en la fecha de medición)”. También se dice: “12.8 Una entidad ignorará los costos de transacción al utilizar el precio del mercado principal (o el más ventajoso) para medir el valor razonable del activo o pasivo. Los costos de transacción no son una característica de un activo o pasivo; son específicos de una transacción. 12.9 Si la ubicación es una característica del activo, la entidad ajustará el precio del mercado principal (o el más ventajoso) por los costos, si los hubiera, en que se incurriría para transportar el activo desde su ubicación actual hasta ese mercado.” Luego se precisa: “12.13 Si un activo no financiero proporciona el máximo valor a los participantes del mercado mediante su uso en combinación con otros activos (y pasivos), la entidad asumirá que el activo se utilizaría con esos otros activos (y pasivos) y que estos estarían disponibles para los participantes del mercado. La entidad realizará supuestos consistentes sobre el máximo y mejor uso de un activo no financiero para todos los activos (para los cuales dicho máximo y mejor uso sea relevante) con los que se utilizaría el activo.” Posteriormente se indica: “12.14 Si no se observa el precio de un activo o pasivo idéntico, la entidad medirá el valor razonable utilizando otra técnica de valoración. La entidad utilizará una técnica de valoración que sea adecuada a las circunstancias y para la que disponga de datos suficientes para medir el valor razonable. La entidad maximizará el uso de **datos observables** relevantes y minimizará el uso de **datos no observables**.” Ahora bien: “2.28 Una entidad deberá revelar, para cada clase de activos y pasivos medidos a valor razonable en el estado de situación financiera tras el reconocimiento inicial: (a) los importes en libros al final del periodo sobre el que se informa; (b) el nivel de la jerarquía del valor razonable en el que se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, Nivel 2 o Nivel 3); y (c) una descripción de la(s) técnica(s) de valoración que la entidad utilizó para las mediciones del valor razonable clasificadas en los Niveles 2 y 3 de la jerarquía del valor razonable, y los datos de entrada utilizados en la medición del valor razonable.” Estas reglas indican que los contables deben mejorar su competencia en valuación, que han perdido con el tiempo.

Bogotá, abril 15 de 2025.